

en relación con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Derogación normativa

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) La Orden 11385/2004, de 23 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el fomento de sus equipamientos colectivos y del comercio rural.
- b) La Orden 99/2005, de 13 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se subvencionan Proyectos de Inversión para la Rehabilitación y Mejora de Mercados y Galerías Comerciales de la Comunidad de Madrid.
- c) La Orden 100/2005, de 13 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las subvenciones para el fomento e impulso del asociacionismo comercial, el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos y de las Oficinas Comerciales de Asesoramiento.
- d) La Orden 101/2005, de 13 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de Ayudas a Pymes comerciales para la modernización e innovación del sector comercial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Orden les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio hasta la completa extinción de sus efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/32.085/05)

Consejería de Educación

4072 *ORDEN 6100/2005, de 18 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2004-2005 en la Comunidad de Madrid.*

Mediante la Orden 2148/2005, de 18 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo), de la Consejería de Educación, se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2004-2005 en la Comunidad de Madrid, como reconocimiento oficial a los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo de los alumnos que han cursado los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico, así como para seleccionar a los que pueden participar en los Premios Nacionales de Bachillerato.

Realizadas las correspondientes pruebas, y vistas las propuestas de adjudicación de los Premios a que se refiere el artículo 11 de la citada Orden, formuladas los días 27 y 28 de septiembre

y 5 y 6 de octubre por los Tribunales constituidos en las Direcciones de Área Territoriales encargados de supervisar y evaluarlas,

DISPONGO

Primero

Adjudicar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2004-2005 en la Comunidad de Madrid a los alumnos relacionados en el Anexo a esta Orden con una dotación económica a cada Premio Extraordinario de Bachillerato de 500 euros.

Segundo

El importe total de los premios concedidos asciende a 18.500 euros con cargo al crédito de la partida 48290 del programa presupuestario 509.

Tercero

Hacer efectivo en un solo plazo el importe de cada premio a las personas individuales relacionadas en el Anexo.

Cuarto

Las obligaciones del beneficiario se adaptarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de convocatoria anteriormente citada.

Quinto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden 2148/2005, de 18 de abril, a los alumnos que han obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad de Madrid, esta distinción les será consignada en su expediente académico y Libro de Calificaciones de Bachillerato por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron la inscripción. Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción.

Sexto

Asimismo, la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato les supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a la obtención del premio. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez. El disfrute de esta exención no será incompatible con el hecho de haber disfrutado previamente de la exención a que haya dado lugar la obtención de la "Matrícula de honor" a que se refiere la disposición adicional séptima del Decreto 47/2002, de 21 de marzo, por el que se establece el currículo del Bachillerato para la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril).

Séptimo

Los alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 18 de noviembre de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO

| Apellidos y nombre | Importe (euros) |
|--|-----------------|
| Aguado Alba, Luis | 500 |
| Anula Morales, Alvaro | 500 |
| Arechederra Calderón, Luis Pedro | 500 |
| Barbas Espa, Alfonso | 500 |
| Buendía Bravo, Silvia | 500 |
| Cámara Largo, Antonio Octavio | 500 |
| Cañas de Pablos, Alberto | 500 |
| Carpio Pinedo, José | 500 |
| Di Deco Sampedro, Javier | 500 |
| Dolado Martín, Laura | 500 |
| Egea Fernández, Marina Asunción | 500 |
| Fernández Martínez, Javier | 500 |
| Fuentes Paniagua, María Elena | 500 |
| Gallardo Ruiz, Marta | 500 |
| García García, Beatriz | 500 |
| Guembe Iglesias, Lydia | 500 |
| Jurado Hernández, Alfredo Rafael | 500 |
| Liaño Sánchez, Talía | 500 |
| Lledin Vitos, Julia | 500 |
| Martín Camargo, Ana | 500 |
| Martínez Sánchez, Alba | 500 |
| Mediero Comendador, Javier | 500 |
| Medina de la Torre, María | 500 |
| Moreno López, Patricia | 500 |
| Núñez Palacio, Almudena | 500 |
| Palacios Gómez, Cristina | 500 |
| Pérez Rodríguez, Luis | 500 |
| Ruiz Sánchez, María José | 500 |
| Saeta Pérez, Israel | 500 |
| Serrano de Haro Sánchez, Agustín | 500 |
| Solano de la Torre, Cristina María | 500 |
| Trobo Marina, Duna | 500 |
| Vela González, Fernando | 500 |
| Vela Machío, Marina | 500 |
| Vidal Wandelmer, Amanda | 500 |
| Zarain Obrador, Leire | 500 |
| Zorrilla de San Martín Fernández, Concepción Elena | 500 |

(03/32.082/05)

Consejería de Educación

4073 *ORDEN 6240/2005, de la Consejería de Educación, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición por el que se crean siete ficheros que contienen datos de carácter personal dependientes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Equipos de Atención Temprana de la Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informe sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de disposición general por el que se crean siete ficheros que contienen datos de carácter personal dependientes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Equipos de Atención Temprana de la Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero.

En consecuencia,

DISPONGO

Someter el proyecto de disposición por el que se crean siete ficheros que contienen datos de carácter personal dependientes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Equipos de Atención Temprana de la Dirección del Área Territorial Madrid-Oeste, a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Orden. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en el Servicio de Estadística e Informes Económicos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta primera, 28014 Madrid), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/31.204/05)

Consejería de Educación

4074 *ORDEN 6406/2005, de 25 de noviembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, destinadas al personal funcionario docente, inspectores de educación, inspectores al servicio de la Administración Educativa, personal laboral docente, profesores de religión y asesores lingüísticos al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

Por Orden 2473/2005, de 6 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 17), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en su apartado sexto que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden del Consejero de Educación, incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes que se relacionan en los Anexos de esta Orden, y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 6 de mayo de 2005, a propuesta de la Comisión Seleccionadora.

Esta Consejería de Educación

HA RESUELTO**Primero**

Conceder ayudas económicas individuales a los profesores que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan:

Segundo

Excluir las solicitudes de ayuda relacionadas en el Anexo II de esta Orden por alguna de las siguientes causas:

01. Actividad no incluida en la Orden de convocatoria.
02. Actividad de formación no realizada durante el curso 2004-2005.
03. No prestar servicios como personal en centros públicos dependientes de la Comunidad de Madrid o en Servicios Técnico Docentes de la Consejería de Educación.
04. Ser beneficiario de una ayuda económica para la misma actividad a través de otras convocatorias de ayudas de formación convocadas por la Consejería de Educación.
05. Ser ya beneficiario de dos ayudas a través de la presente convocatoria.
06. La actividad de formación no está relacionada con el trabajo actual del solicitante y/o carece de interés para las necesidades del centro o servicio técnico de destino.
07. Los gastos de inscripción, matrícula y/o mensualidades son inferiores a 37 euros.